



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4428

Aprobada en 1ª Vuelta: 15/05/2009 - B.Inf. 12/2009

Sancionada: 04/06/2009

Promulgada: 24/06/2009 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 02/07/2009 - Nú: 4738

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Carácter: Se otorga carácter de fiesta provincial a la "Fiesta de la Carneada" que se realiza anualmente, en los meses de julio y agosto en la localidad de Coronel Belisle, Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Objetivo: El objetivo de esta fiesta es promover y revalorizar el quehacer productivo artesanal y la cultura de los pueblos inmigrantes que habitan la región.

Artículo 3°.- Sede: La Fiesta de la Carneada tendrá como sede permanente la localidad de Coronel Belisle, Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- Elevación a la Agencia Río Negro Cultura: A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la ley T n° 3478, se elevarán todos los antecedentes de la Fiesta a la Agencia Río Negro Cultura.

Artículo 5°.- Comuníquese y archívese.